



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE LA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Sechura, 19 de noviembre del 2024.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0250-2024-MPS-GM/GSC.

**VISTO**, el informe N°419-2024-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 18-11-2024, donde se sustenta la diligencia realizada por parte de la profesional designada para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR, del Establecimiento Comercial denominado: HOSPEDAJE “LOS CLAVELES”, con RUC N°10731271459, ubicado en Ca Los Naranjos N° 200 Mz. N lote 09 A.H. San Martín Sechura.

### CONSIDERANDO;

Que, mediante expediente externo N° 14832 de fecha 25/09/2024, el Sr. GIANCARLOS JOEL PAZO QUEREVALU solicita se practique Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE POSTERIOR al establecimiento comercial: HOSPEDAJE “LOS CLAVELES”, con RUC N°10731271459, de **Razón Social:** GIANCARLOS JOEL PAZO QUEREVALU, ubicado en Ca Los Naranjos N° 200 Mz. N lote 09 A.H. San Martín Sechura, según copia de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 0073-2024 de fecha 29/10/2024.

Que, en base a la información otorgada por el Administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo establecido objeto de inspección, y aplicado a la Matriz de Riesgo, dicho establecimiento se le califica en el Nivel de **RIESGO MEDIO**, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección).

Que, la profesional designada por la Municipalidad de Sechura Ing. MARIA ISABEL ROJAS SIESQUEN, a través del Acta de Diligencia de ITSE (ANEXO 09), comunica que con fecha 31.10.2024 ejecuta la Diligencia ITSE al Establecimiento HOSPEDAJE “LOS CLAVELES”, con RUC N°10731271459, de **Razón Social:** GIANCARLOS JOEL PAZO QUEREVALU, ubicado en Ca Los Naranjos N° 200 Mz. N lote 09 A.H. San Martín Sechura, Giro o Actividad: HOSPEDAJE (041310); sin embargo, al encontrar observaciones subsanables, suspende la diligencia, indicando las observaciones y estableciendo la fecha de reprogramación de la diligencia ITSE, en un plazo de 03 días hábiles, contados a partir de la suspensión, con la finalidad que el administrado proceda a la subsanación de las observaciones, plazo conforme lo establecido en el Artículo 23°, inciso d) del Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

Que, la misma profesional designada por la Municipalidad, a través de ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al inicio de Actividades (ANEXO 06), comunica que con fecha 06.11.2024 reanuda la diligencia del 31.10.2024 al mismo establecimiento, dando como resultado que el establecimiento objeto de inspección **NO CUMPLIO con subsanar las observaciones; por tanto, NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones (ANEXO 6a), adjuntando además **PANEL FOTOGRAFICO (ANEXO 18)**.

Que, con documento del visto sobre el Certificado ITSE, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres informa, que habiendo revisado los documentos precedentes ingresados a su oficina el día 13.11.2024 con los resultados desfavorables de la ITSE POSTERIOR de NIVEL de RIESGO MEDIO, y conforme a lo establecido en el Artículo 23, inciso d) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, deriva la documentación, recomendando dar por finalizado el proceso de IRSE POSTERIOR, por cuanto el Establecimiento objeto de inspección **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad de edificaciones, por lo tanto resulta IMPROCEDENTE LA EMISION DEL CERTIFICADO ITSE,

Que, con fecha 05 de enero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.1.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, indica que en caso de los Establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requiere de una ITSE sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE Posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder el resultado del ITSE. ...///

**CONTINÚA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0250-2024-MPS-GM/GSC.**

Que, el 27.07.2017 se publicó la Ley N°30619, norma que modifica el Art. 11° de la LEY N°28976, Ley Marco a cerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de Riesgo Alto y Muy Alto, se le requiere como requisito, previo al otorgar la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPS/A, se designa como Gerente de Servicios a la Comunidad, al C.P.C. Felipe Periche Gonzales, y conforme a sus funciones en los documentos de gestión de la municipalidad provincial de Sechura, está facultado para expedir Resoluciones Gerenciales en primera instancia para resolver asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE LA ITSE POSTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO: HOSPEDAJE "LOS CLAVELES", CON RUC N°10731271459, DE **RAZÓN SOCIAL:** GIANCARLOS JOEL PAZO QUEREVALU, UBICADO EN CA LOS NARANJOS N° 200 MZ. N LOTE 09 A.H. SAN MARTÍN SECHURA, GIRO O ACTIVIDAD: HOSPEDAJE (041310), CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA N° 0073-2024 DE FECHA 29/10/2024, SE LE CALIFICA EN EL NIVEL DE RIESGO MEDIO, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL OBJETO DE INSPECCIÓN **NO CUMPLE** CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL FORMATO ANEXO 6a; POR LO TANTO, **ES IMPROCEDENTE**, LA EMISION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
*Periche*  
C.P.C. Felipe Periche Gonzales  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
**RECEPCIONADO**  
20 NOV 2024  
N° REG: 2189 HORA: 9:08 am  
N° FOLIOS: 02 FIRMA: *[Firma]*